



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
— — — particulares... 1 peso —

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
— — — particulares... 1 rs. franco de porte.

## 1.ª SECCION.

### Reales órdenes.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Núm. 341.—Escmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para la plaza de oficial tercero primero de ese Gobierno Superior Civil, vacante por ascenso de D. Manuel Sanchez Caballero, á Don Marcelliano Hidalgo, oficial tercero segundo de la misma dependencia, y para este destino á D. Eduardo Estrada. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 15 de Agosto de 1860.—O'Donnell.—Sr. Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Marzo de 1861.—Cúmplase, comuníquese y archívese.—José Lemery.—Es copia.—Baura.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Núm. 511.—Escmo. Sr.—S. M. la Reina se ha servido conceder á D. José Manuel Aparici, Secretario electo del Gobierno de Mindanao, próroga del plazo de embarque hasta que salga de Cadiz el primer buque con destino á esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1860.—O'Donnell.—Sr. Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas.

Manila 1.º de Marzo de 1861.—Cúmplase, comuníquese á la Intendencia general y al Gobernador de Mindanao: fecho archívese.—Lemery.—Es copia.—El Secretario.—Baura.

CONTINUACION de los documentos unidos á la Real orden de 19 de Octubre último, inserta en la Gaceta de ayer, sobre el proyecto de un puente tubular para el Pasig.

Para dar mas fuerza al puente y apoyar bien las vigas del pavimento con los tornapuntas de los tirantes de union, se ponen tres órdenes de dobles escuadras formando fajas que abracen las aspás. Por último, como los brazos de las T vuelan mas de 0<sup>m</sup>4 por uno y otro lado de los cuchillos, y como la altura de estos es bastante considerable para no tener los movimientos laterales, se ponen de 2<sup>m</sup> en 2<sup>m</sup> planchas verticales íntimamente unidas al sistema por medio de dobles escuadras y roblones, segun detalladamente se demuestra en las figuras.

Los roblones, cuyo cuerpo tiene 0<sup>m</sup> 025 de diámetro y 0<sup>m</sup>05 sus cabezas, deben ponerse en caliente, sin temor que con estas dimensiones falten al contraerse; tanto mas no llegando la longitud de los mayores al límite designado como tal por muchos hábiles constructores. La distancia de 0<sup>m</sup> 15 á 0<sup>m</sup> 17

que guardan entre sí las fajas horizontales y verticales, es la suficiente para no temer falte la íntima ligazon que deben tener todas las partes.

Las vigas del piso, distantes 2<sup>m</sup> y apoyadas sobre la 1.ª escuadra interior de refuerzo á 1<sup>m</sup>5 del brazo inferior del cuchillo, tienen la forma de carriles de caminos de hierro, y no debe haber inconveniente en sustituirlas por otras de igual resistencia, que con facilidad se pueden adquirir en la fábrica en que se ejecute el puente; con tal de presentar base bastante á los sopandas inferiores y viguetas del tablero. El sistema Vignole, el americano ó su parecido y recientemente adoptado por el Gran Central de Francia, pueden ser de buen uso para el piso de este puente. Inferiormente se pone una sopanda y tornapuntas ligadas del modo representado en las figuras. Los tornapuntas exteriores, de una sola pieza, robustecen los anclenes, evitando la tendencia al giro que pudieran tener las vigas por el peso cargado sobre ellas. Para mas enlazar el sistema y hacer mas difícil cualquiera movimiento lateral, se unen las vigas del piso con rios tras diagonales á perno y tuercas en el tramo central y los cerchones uno á otro directamente, y en cada 2<sup>m</sup> de distancia por tirantes, tales y como se representan en el perfil trasversal.

Sobre las vigas del hierro se asientan y fijan á mortaja las viguetas de molave que componen el piso; las cuales tienen 0<sup>m</sup> 1x0<sup>m</sup> 16 de escuadria y distan 0<sup>m</sup> 01 entre sí, engrapándolas además con planchas de hierro de 0<sup>m</sup> 01x0<sup>m</sup> 05 que abrazan por lo menos tres viguetas. Estas planchas distan 1<sup>m</sup> unas de otras, y se ponen alternando con las de la fila siguiente; cada una lleva 6 clavos de 0<sup>m</sup> 01 lo menos de espesor, y 0<sup>m</sup> 10 de larga su espiga con dientes ó mordiduras hácia la punta. En el centro se clava otro orden de viguetas ó tablonés tambien de molave é igualmente distantes 0<sup>m</sup> 01, teniendo 0<sup>m</sup> 07 de peralto en el medio y 0<sup>m</sup> 05 en los extremos. Esteriormente se fija el antepecho de fundicion, asegurándole con espigas de 0<sup>m</sup> 015x0<sup>m</sup> 100 que lleva cada pilarcillo de 2<sup>m</sup> en 2<sup>m</sup> á que se agrega una plancha á escuadra fija con pernos al pilar y viguetas del piso. Este antepecho continua desde los estribos paralelamente á las torres hasta la altura del puente giratorio por un lado, y el antepecho de piedra por el otro.

Los cuchillos entran 5<sup>m</sup> en cada estribo y se apoyan sobre las cajas de fundicion que ya se han indicado, y tanto en estos estribos como en la mampostería de los apoyos de los arcos que unen las torres, se dejan espacios suficientes para las dilataciones del metal.

Los estribos son mas largos de lo que debieran en realidad, sino hubieran de cimentar las torres que se proyectan para servir de apoyo al gran tramo que forma el puente. El exceso de mampostería no es por esto de gran entidad, y tiene la ventaja de hacer

mas difícil cualquier trastorno que pueda sobrevenir al edificio con motivo de un fuerte terremoto. Es por esta consideracion que á los pilares calculados en el puente de tres arcos se les dió igual resistencia que á los estribos mismos. A no ser de hierro los apoyos de los cerchones (lo que hubiera exigido mucho mayor gasto atendida la altura y estension correspondiente) solo se hubiera podido conseguir que estos apoyos fueran menos largos y los estribos mas reducidos si hubiéramos adoptado el sistema empleado en el vistoso puente de Offenburg; pero á mas de que esto hubiera sido una copia de que no hay necesidad, los torreones góticos y muros que los unen ofrecerian, tales como son, poca estabilidad en el movimiento oscilatorio que producen los temblores; de cuyo fenómeno es difícil formarse idea no habiéndole experimentado en el mismo país. No se puede por consiguiente prescindir de dar una gran base al sistema que se adopte para apoyo del puente, y ningun cuerpo cumple mejor con las condiciones de firmeza y estabilidad que una torre poligonal ó circular de altura proporcionada á su diámetro segun los datos de experiencia de que en la propia Manila se ven multitud de ejemplos. Tambien se hubiera conseguido economía prescindiendo de las torres y dejando el tramo en aquel sitio en esqueleto, simplemente apoyado por tornapuntas de hierro. Pero á mas de no ofrecer este sistema agradable punto de vista, no se podria impedir que los estribos fueran bastante largos si los tornapuntas hubieran de tener suficiente base para que, sin excesivo espesor, pudieran contrarrestar cualquier movimiento oscilatorio. Prescindiendo enteramente de los tornapuntas, no deberemos creer en verdad que falte al puente estabilidad atendida el enlace de los cuchillos y el hallarse estos enterrados 1<sup>m</sup> 7 y entre la mampestaría de los estribos: pero prescindiendo del mal efecto de visualidad, debe temerse cualquier accidente en tiempos anormales, para los que nunca parecen excesivas las reglas de precaucion.

La construccion de los estribos se hará, como se indica en el pliego de condiciones, formando la ataguía de talles, tacas y pilotes luego de terminada la escavacion y reconocida la horizontalidad del terreno. En cuyo momento se descenderá el emparrillado, estendiendo despues el hormigon y escollera, de manera que la ataguía no se venza interior ni esteriormente por la presion del material. En casi todas las cimentaciones de este género se prescinde de la parilla y pilotes, razon por la cual es tan rápido el trabajo como barata la obra: pero atendida la mala calidad del terreno en nuestro caso y lo facil que es una irregularidad de asiento de la obra, no estará de mas la cimentacion sobre el emparrillado, por lo menos en los estribos que es la parte mas interesante de la construccion.

Cuando se termine la escollera en el intervalo de 40<sup>m</sup> ó 20<sup>m</sup> por cada lado del eje del puente, se dispondrá una estacada de contension por todo su contorno,

compuesta de palmas bravas á 0,<sup>m</sup> 28 ó 0,<sup>m</sup> 30 de distancia.

Las torres y arcos azoteados que las unen son de sillería cortada de Maycauayan, usándose la de China en los cordones, canes bajo las almenas y cajas que han de recibir los cuchillos. Estas cajas tienen entrada libre por el interior de las torres, á fin de poder reconocer y renovar la pintura del hierro. En los puntos cortados de la archivolta continuarán las dovelas por los intervalos del enrejado, para que no se altere la firmeza del arco.

El pavimento de los estribos es de piedra losa de China ó San Miguel, sobre una capa de sillares de Guadalupe ó Maycauayan. El de las rampas es de piedra picada bajo una capa de asfalto como se esplica en el presupuesto.

En ambos estribos, particularmente en el de la izquierda se hubiera podido ahorrar algun tanto de mampostería en el intervalo que media de las torres al primer círculo de giro del puente moedizo; pero siendo corto el ahorro y de poca consideracion el gasto que produce el rellano de mampostería, se debe preferir completar todo el estribo de este material que proporciona la ventaja de la uniformidad de asiento.

El puente giratorio se armará en su sitio despues de preparadas las esplanadas sobre que ha de girar cada tramo. Su descripcion y detalles se pueden ver en la lámina adjunta y uno cualquiera de los dos proyectos anteriores incluidos en este expediente.

Como al verificarse la escavacion necesaria en el lecho del rio, se llegará á una profundidad mayor que la que tiene el actual muelle, se considerará como parte integrante del puente proyectado la construccion de una nueva cantidad de muelle, aguas arriba y abajo, en toda la estension que abraza el draguado; que es lo marcado por la tinta de carmin. Su construccion es idéntica á la de los estribos y aunque está calculado emparrillado para toda la nueva fábrica, podrá ejecutarse sin él, si dando un poco mas de anchura al encajonado de hormigon, se viere por nuevos reconocimientos que el terreno en aquella parte era de mas consistencia que en el resto del rio. Para armar el puente se dispone un andamio á 6<sup>m</sup> del muelle de la orilla izquierda, compuesto de 30 pilas ó cepas de estacones clavados 2<sup>m</sup> y enriñtrados como se manifiesta en los perfiles pintados en la lámina del plano de situacion, siendo 90<sup>m</sup> la longitud total y 14<sup>m</sup> la latitud; ó sean 5<sup>m</sup> y 4<sup>m</sup> mas de largo y ancho que tiene el puente. Las estacas centrales se dispondrán de modo que sobre cada fila cargue directamente una carrera ó cuchillo del puente.

Luego que se haya acabado de armar, se harán entrar debajo del puente durante la marea baja por cuatro puntos diferentes, cuatro goletas ó balandras, de suficiente fuerza de flotacion y debidamente preparadas para llevar en la pleamar el puente á su lugar y asentarlo en la siguiente marea baja; operacion que no hay necesidad de explicar, pues de suyo es natural y depende solo de la diligencia y uniformidad del movimiento. — Paris 1.º de Marzo de 1858. — N. V.

(Se continuará.)

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 2 de Marzo de 1861.—Vista la consulta promovida por la Administracion general de Correos de estas Islas sobre la conveniencia de que se adopten medidas eficaces para reprimir el contrabando de correspondencia china que se hace por los buques mercantes de la carrera de China, en contravencion á las prescripciones del decreto de 30 de Abril de 1854, segun aparece de la comunicacion del Consul español en Emuy; de conformidad con lo aconsejado por los Sres. Fiscal de S. M. y Asesor general de Gobierno, y al objeto de evitar los fraudes á que dá origen la circulacion clandestina de la espresada correspondencia, se observarán las preveniones

siguientes.—1.ª Se declara haber lugar á la imposicion de la multa de 50 pesos á que se refieren los decretos de 24 de Octubre de 1849 y 10 de Setiembre de 1850, á todos los Capitanes de buques españoles mercantes, aun cuando no se verifique la aprehension real, cuando se justifique que han conducido cartas chincas de contrabando, dejándoles su derecho á salvo para repetir contra los que hubiesen abusado de su confianza.—2.ª Serán espulsados de estos dominios los chinos á quienes se pruebe que comercian ó intervienen en el fraude de correspondencia de su nacion, pagando además una multa de 50 pesos, aplicable por mitad á los aprehensores ó denunciadores y á la Hacienda, sin perjuicio de que los defraudadores satisfagan lo que corresponda tambien de multa por cada carta que les sea aprehendida, y los gastos y derechos de las diligencias ó causa que se instruyere.—3.ª El Administrador general de Aduanas adoptará las convenientes disposiciones, escitando el celo de los Vistas y demás empleados de su dependencia respecto á la expedicion de permisos ó guias, y vigilancia en el reconocimiento de los bultos ó cajones dirigidos á los puertos de China, en razon á que la ocultacion de las cartas de que se trata ha tenido lugar dentro de varias cajas ó envases de dinero.—4.ª Por la Comandancia General de Carabineros de Real Hacienda se harán las preveniones necesarias á los oficiales del cuerpo destinados al servicio de la Aduana principal y de balía, á fin de que por sus subordinados se practiquen minuciosos registros en los buques procedentes ó despachados para China, así como en los equipajes y cabos sueltos de los mismos, exigiendo la responsabilidad consiguiente á los que por confianza, tibieza de accion ú otras causas, diesen lugar á la reproduccion del contrabando de que se hace mérito, con menoscabo de los intereses del Erario.—5.ª El Gobierno Civil de esta provincia coadyuvará á la vigilancia que por los dependientes del Resguardo se despliegue en sus respectivos puestos, disponiendo que por los empleados de vigilancia y municipales de los gremios en los arrabales, se indaguen quienes son los mercaderes chinos que con infraccion de las leyes se dedican al comercio ilícito de cartas, con objeto de imponer á los contraventores la pena que segun los casos corresponda.—Publíquese en la Gaceta y comuníquese con advertencia á los Cónsules de S. M. en China de dar la publicidad conveniente á las anteriores preveniones.—Lemery.—Es copia, El Secretario general.—Baura.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 6 al 7 de Marzo de 1861.

Gefes de dia. — Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Manuel Moscoso y Lara. — Para San Gabriel. El Comandante D. Antonio Torres y Oliver.

Parada. — Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Vigilancia de compra, núm. 3. Sargento para el paseo de los enfermos primer escuadron de cazadores.

De orden de S. E. El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Curvajal.

MARINA.

Escribanía de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se convocan licitadores para el 11 del corriente á las 12 del dia con objeto de conducir á Cebú 200 toneladas de carbon de piedra: los que hayan de interesarse pueden dirigir sus proposiciones á esta Ordenacion, en pliego cerrado, que se admitirán hasta media hora antes de la señalada. Se fija el tipo de \$ 3 pagaderos en plata y oro por mitad, y se adjudicará al mejor postor.

Manila 1.º de Marzo de 1861.—Francisco Martinez.

MODELO.

El que suscribe se compromete á llevar á Cebú en su buque..... toneladas de carbon de piedra á \$..... Manila....

Se saca á pública subasta la construccion de un obrador de mistos bajo el plano, presupuesto y condiciones que desde hoy están de manifiesto en esta Ordenacion. El remate tendrá lugar el sábado 16 del corriente á las 12 del dia ante la junta del Apostadero, bajo el tipo de \$ 3987, y se adjudicará al mejor postor.

Manila 5 de Marzo de 1861.—Francisco Martinez.

MODELO DE PROPOSICION.

Me comprometo á construir un obrador de mistos bajo el plano y condiciones de que estoy enterado á mi satisfaccion, en la cantidad de \$.....

Fecha y firma.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se anuncia al público que el día quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve fué hallada en el bajo de Punta Maquit á la inmediacion del recodo de Palnan compension de la provincia de Mindoro, una pava de gran porte, al parecer fragata, varada, quemada, hasta donde su nombre debia estar escrito, sin gente, y sin haberse hallado papeles ningunos que pudieran indicar su origen, nacionalidad ni destino: de cuyo buque se han salvado y recogido por el Gobernadorcillo de Abra cinco mil novecientos quince pernos pasantes, quinientos ganchos con sus argollas, ciento y ocho piezas de cobre, cinco cadenas, una de primera de cuarenta brazas, dos de segunda de á doce idem y dos de tercera de á ocho idem, dos barretas grandes y una ancla de dos uñas, existiendo aun en el fondo del mar un cañon y dos anclas segun resulta en el expediente de su razon. Por tanto, cito, llamo y emplazo por el presente, conforme está mandado, á los armadores, consignatarios, personas particulares y agentes de empresas de seguros, nacionales y extranjeros, para que dentro de noventa dias contados desde la fecha se presenten ante el propio Juzgado á deducir el derecho que crean tener á dichos efectos con los documentos en que lo apoyen, en la inteligencia de que se declararán propiedad del Tesoro y se procederá á lo que corresponda, si pasado el término señalado no hicieron ninguna reclamacion. Isla del Romero, arrabal de la Ciudad de Manila, á 4 de Marzo de 1861.—Eduard Olgado. 5

ANUNCIOS OFICIALES.

Las personas que á continuacion se expresan se presentarán en esta Secretaria "Negociado de Partes", por sí ó por medio de apoderado á enterarse de resoluciones del Gobierno Superior Civil que les conciernen:

D. Fernando Navoa.

Pedro So-tinco.

José So-Tinco.

Estevan Sy-Quingo.

Felipe Lim-Pico.

Gregorio Sy-Quingo.

Santiago Can-taco.

Pedro Sy-Quingo.

Milencio Suallo.

Reducindo de los Santos.

Andrés Inocencio.

D. Angel M.ª Rosules.

Juan Burgos.

Carlota de los Angeles.

Macaria Rivera.

Manuela Tuason.

Agustin Sandoval.

Juliana Austria.

- D. Pedro de Alcantara.
- D. Matea Cecilio.
- D. Ramon Mijares.
- D. José Francisco Lozano.
- D. José M. Venegas.
- Mr. Gh. Michell.
- D. Manuel Pabon.
- Ariston de los Reyes.
- D. Antonio Valenciano.
- D. Roberto Cuano.

- Juan Cilo.
- Calisto Gonorra.
- D. Nicolás Saez.
- D. Doroteo Carrillo.
- D. Enrique de Inchausti.
- D. Donato de Villar.
- D. Isidro Fernandez.
- Juan Reyes.

Manila 6 de Marzo de 1861.—Baura.

Debiendo cerrarse definitivamente el dia 4 de Abril próximo venidero la suscripcion abierta en la Secretaría del Escmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad para ayudar á los gastos de la guerra de Marruecos, se avisa al público para que las personas que por sí ó por encargo de otras quieran entregar algunas cantidades con tan patriótico objeto puedan verificarlo antes de dicha fecha.

Manila 4 de Marzo de 1861.—Gabriel Gonzalez Esquivel.—Manuel Marzano.

CONTADURÍA GENERAL DE EJÉRCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.

Teniendo que contratar el pasaje á la provincia de Samar, Capiz, ó Leyte de un Sargento 1.º de Carabineros de Real Hacienda, los consignatarios de buques que salgan con destino á cualesquiera de los precitados puntos y quieran encargarse de su transporte, se sirvan presentar en esta Contaduría general el lunes próximo, once del actual, á contratar dicho servicio en concierto público que celebrará la misma oficina con aquel objeto, admitiendo proposiciones desde las doce hasta la una en punto de su mañana, que adjudicará en quien mayores ventajas ofrezca á favor de los intereses de la Real Hacienda y bajo las bases del pliego de condiciones que desde esta fecha obra de manifiesto en el negociado respectivo; y en el concepto de que en igualdad de circunstancias se dará la preferencia al que se obligue á hacer el transporte directamente á la primera de las tres enunciadas provincias, esto es, á la de Samar.

Manila 6 de Marzo de 1861.—Francisco Malats.

Administracion general de Rentas Estaneadas DE FILIPINAS.

No habiéndose presentado licitador alguno que tome á su cargo el suministro á esta dependencia de quince canaves de anis y diez botellas de espíritu del mismo que se necesitan para la Coleccion del vino de Capiz, y autorizada por tal motivo para adquirir por administracion ó contratos particulares las cantidades que sus poseedores deseen enagenar, se anuncia al público nueva convocacion al efecto en esta oficina á horas de una á dos del dia siete próximo en que se apreciarán y admitirán las proposiciones que se la presenten.

Binondo 4 de Marzo de 1861.—Victoriano Jareño.

Por la goleta de hélice del Estado Sta. Filomena, que saldrá el viernes 8 del corriente, con destino á Hong-Kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, cómo asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las Cuatro en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán á las Tres y hasta la misma hora se admitirán las Cartas certificadas. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 6 de marzo de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- Números. Dia 4 de Marzo.
- 68 D. Juan Eugenio Gala. Córdova.
- 69 Sra. Marquesa V. de Serdañola. Madrid.
- 70 D. Joaquin de Llamas. Talavera. N. Ecija.

Manila 5 de Marzo de 1861.—El Administrador general interino.—Francisco Martinez.

Junta de Reales Almonedas.

El dia 8 del entrante mes de Marzo á las doce de su mañana se celebrará subasta para la impresion de Billetes de la Real Loteria para el año actual y los dos próximos venideros, bajo el tipo de 140 pesos plata por cada juego de diez mil billetes en los sorteos ordinarios y de 240 pesos por igual número de los extraordinarios, y ajustado al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, que obra en el espediente de su razon en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y lugar arriba designados, con los pliegos en papel competente, sin cuyo requisito no serán admitidas.—Manila 25 de Febrero de 1861.—Mariano Saló.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion de billetes de la Renta de Loterías por el término de tres años que empieza á contarse desde primero de Abril de 1861 hasta igual dia de 1864 inclusive.

1.º Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acreditar haber depositado la cantidad de doscientos pesos en la Tesorería general de Hacienda pública mediante carta de pago espedida por dicha oficina.

2.º Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado el dia y hora que al efecto designe el Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda, con arreglo al modelo de proposicion que vá adjunto, espresando el precio que pidan por cada diez mil billetes divididos en octavos en los sorteos ordinarios y en décimos-sestos en los extraordinarios.

3.º Será obligacion del contratista entregar todos los meses á la Administracion general de Loterías los mencionados juegos de los diez mil billetes con cuarenta y cinco dias de anticipacion al en que debe efectuarse el sorteo. Se exceptúa el sorteo que se ha de celebrar en el próximo mes de Abril cuyos billetes deberá entregar el contratista el dia 12 de Marzo próximo á mas tardar.

4.º La impresion de billetes deberá hacerse con estricta sujecion al modelo que obra en la Administracion general del ramo á disposicion de los que quieran inspeccionarlo; si bien podrá dispensarse el requisito de que sean litografiados, con tal que reúnan las demas circunstancias que los que se han usado hasta ahora.

5.º Los juegos de á diez mil belletes estarán cosidos en cuadernos de á ciento por la parte del talon, y cada cuaderno tendrá una cubierta de papel blanco usual donde estén anotadas la centena y millar á que pertenece.

6.º El papel, marcacion y demas serán de cuenta del contratista, y podrán usar el del modelo adjunto ó mejorarlo en otro caso; pero cuidando siempre de que los diez mil billetes sean de la misma clase de papel y de un mismo tamaño.

7.º Será obligacion del contratista imprimir las listas de los números premiados, cuidando escrupulosamente de que esten en un todo conformes con un testimonio del acta del sorteo que al efecto le será remitida por la Administracion del Ramo inmediatamente despues del sorteo. En el término de cinco horas deberá el contratista remitir á dicha oficina trescientos cincuenta ejemplares de dichas listas sin retribucion alguna, quedando autorizado en remuneracion de este servicio para espendir al público los otros ejemplares que quisiere imprimir.

8.º Los números de los billetes estarán claros y bien marcados; serán todos de un mismo tamaño y no habrá ninguno duplicado, omitido ni defectuoso.

9.º El contratista será responsable á la Hacienda y á los particulares de los perjuicios que ocasionare cualquiera falta de exactitud en las listas de números premiados ó en la impresion de billetes en la forma prefijada.

10. La Renta entregará al contratista diez y seis estampillas de la media firma del Exmo. Sr. Superintendente para que está se ponga á mano en los billetes; pero la entrega se hace por una sola vez debiendo el contratista cuidar de su buena conservacion y de que estén siempre en buen estado de servicio. En el caso de que tuviese que variarse la firma de dicha autoridad, se le abonarán cuarenta y ocho pesos plata para la renovacion de las estampillas. Si los billetes fuesen litografiados se abonará al contratista igual cantidad de cuarenta y ocho pesos plata por el trabajo de cambiar en la piedra litográfica la firma del Exmo. Sr. Superintendente.

11. El contratista deberá tenerlas cerradas bajo llave, y no las fiará á los operarios para evitar los abusos que pudieran cometerse. A este efecto deberán estamparse las firmas á su presencia y recogerlas despues de dicha operacion, siendo responsable de los abusos á que pudiera dar margen su negligencia ó descuido acerca del particular.

12. Si en lo sucesivo convinere á la renta aumentar ó disminuir el número de billetes ó variar su forma, se avisará al contratista con dos meses de anticipacion al sorteo en que deba introducirse la reforma y se le abonarán por la Hacienda los perjuicios que bajo este se le causaren.

13. Servirá de tipo para la subasta el precio de ciento cuarenta pesos plata por cada juego de diez mil billetes arreglados á los modelos adjuntos, en los sorteos ordinarios, y el de doscientos y diez pesos, en igual moneda, en los sorteos extraordinarios que tendrán la misma forma, pero estarán divididos en décimos-sestos. Los licitadores podrán hacer las mejoras que estimen convenientes en progresion descendente.

14. Se liquidará al contratista mensualmente el importe de los billetes que entregue, presentando cuenta al efecto en la Administracion del Ramo que le será abonada por la Tesorería de Hacienda pública.

15. Será de cargo del contratista satisfacer los gastos que ocasione elevar el contrato á escritura pública sacar testimonio por duplicado, entregando un ejemplar á la Administracion del Ramo y suministrar las garantías que le exija la Hacienda para el puntual cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

16. Siempre que el contratista faltare á la puntualidad ó exactitud que requiere este importante servicio, estará en las atribuciones de la Direccion del Ramo imponerle multas que no excedan de cien pesos, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria ó personal á que estuviere afecto por razon de la falta cometida.

17. No se admitirán proposiciones que directa ó indirectamente tiendan á restringir, ampliar ó de alguna manera modificar las condiciones establecidas.

18. Para que tenga efecto la contrata se someterá á la aprobacion correspondiente la cual obtenida se notificará al contratista para que se otorgue la escritura y se llenen los demas requisitos prevenidos.—Manila 22 de Enero de 1861.—José Cardell y Planas.—Es copia, Mariano Saló.

MODELO DE PROPOSICION.—El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la impresion de billetes de la Real Loteria, y habiendo llenado el requisito que previene la condicion 1.ª, segun lo acredita el documento que se acompaña, se compromete á tomar la contrata por precio de (aquí el precio por cada diez mil billetes de sorteo ordinario, en plata precisamente) y (el precio de cada sorteo extraordinario en igual moneda) fecha y firma.—Manila 12 de Enero de 1861.—José Cardell y Planas.—Es copia, Mariano Saló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado 2.º de Manila y á instancia de los interesados, se sacarán nuevamente á subasta pública los bienes que quedaron sin vender pertenecientes á la testamentaria de D.ª Maria Socorro, con mas los cuatro casos, tablon y cuadernales, en los dias 14 y 15 del entrante Marzo, cuyo acto tendrá lugar en la casa mortuoria de la misma finca, situada en el Barrio de Lecheros del pueblo de Tondo, bajo el tipo de su avalúo que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que suscribe.—Binondo y Marzo 1.º de 1861.—Eduardo Olgado.

